

Secretaría: Santiago de Cali, 14 de febrero del 2021. A la mesa del señor Juez, para proveer, informándole que no hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. . Sírvase proveer.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5
DEMANDADO: IVÁN PORTOCARRERO CUERO C.C. 16.926.668
RADICACIÓN: 760014003007202100161-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación, de conformidad con el 461 CGP, conforme a lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- Terminar** el presente proceso Ejecutivo propuesto por **Finesa S.A** contra **Iván Portocarrero Cuero**, por pago total de la obligación Art. 461 CGP.
- 2.- Decretar** el levantamiento de los embargos ordenados. Oficiese.
- 3.- A costa de la parte demandada**, ordenase el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo ejecutivo. Entréguese a la demandada con la respectiva constancia que la demandada realizó el pago total.
- 4.- Archivar** el expediente, dejando cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE,
ESTADO 15 DE FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d119fd54adee6b470a93ad130a15ce62adea0e9a8f0adac268fabe0680c73833**

Documento generado en 14/02/2022 04:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>